

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### OEA (CIDH):

- **La CIDH anuncia calendario de audiencias públicas del 163 Período de Sesiones y convocatoria para participar en audiencia de oficio y solicitada por Estado.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica hoy el calendario de audiencias públicas que tendrá lugar en el marco del 163 Período Extraordinario de Sesiones, que será celebrado en Lima, Perú. Asimismo, convoca a organizaciones de la sociedad civil que estén interesadas en participar en las audiencias convocadas a iniciativa propia de la CIDH o a solicitud de un Estado. Las audiencias tendrán lugar en horario de la mañana los días 5, 6 y 7 de julio de 2017, en Lima. Acompaña a este comunicado de prensa el calendario completo de audiencias. La CIDH decidió convocar por iniciativa propia (de oficio) una audiencia sobre “Denuncias de asesinatos de mujeres por razones de género en Argentina”, y convoca a las organizaciones y personas interesadas en participar. Adicionalmente, conforme al artículo 61 de su Reglamento, la CIDH convoca a organizaciones de la sociedad civil que estén interesadas en participar en la audiencia solicitada por el Estado de Venezuela: “Derecho a la asistencia jurídica gratuita como parte de las garantías judiciales en Venezuela”. La Comisión recibe a partir de hoy expresiones de interés para participar en estas dos audiencias. Conforme con el artículo 66 del Reglamento de la CIDH, la parte solicitante deberá presentar sus datos de identificación y el fundamento de su participación. Las expresiones de interés deben ser enviadas por medio de este sistema, que estará disponible hasta la medianoche del 15 de junio, horario de Washington, DC. La CIDH informará posteriormente la lista de organizaciones convocadas para participar en estas audiencias. Las organizaciones convocadas dispondrán de un total combinado de 20 minutos para presentar la información que consideren pertinente. Los gastos para la participación en las audiencias deberán ser financiados por la propia organización o persona interesada en participar. La CIDH invita a aquellas organizaciones y personas que no resulten convocadas, a presentar por escrito la documentación e información que consideren relevante en relación con el tema de la audiencia. En concordancia con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la CIDH, todas las audiencias serán públicas y los interesados podrán asistir libremente a las mismas. No hay registro previo para el público asistente. La entrada es libre para todas las personas que deseen asistir, sujeto únicamente a los límites del espacio donde se realizarán las audiencias. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.



Calendario de audiencias: <http://bit.ly/2rajBQA>

### **Brasil (BBC):**

- **Tribunal Supremo Electoral resuelve no destituir al presidente Michel Temer en un "histórico juicio" sobre corrupción.** El Tribunal Supremo Electoral (TSE) de Brasil absolvió este viernes al presidente Michel Temer en un "histórico juicio" sobre supuestos financiamientos ilegales en la campaña electoral de 2014. Cuatro magistrados votaron a favor de que Temer permanezca en el poder, mientras que tres votaron por anular las elecciones de 2014, lo que significaba que el presidente abandonara su cargo. El TSE juzgaba la supuesta financiación ilegal de la campaña que llevó a la elección de Dilma Rousseff. Temer era su compañero de fórmula. El político sustituyó a Rousseff en la presidencia en mayo de 2016 cuando esta fue separada del cargo para enfrentar el proceso de impeachment realizado en su contra en el Senado, que acabó con su destitución. Histórico. Se trató de un caso histórico porque fue la primera vez que el TSE juzgaba a un presidente en funciones. Los magistrados iniciaron sus deliberaciones el martes pasado. El proceso se inició por denuncias del Partido de la Social Democracia de Brasil (PSDB) que acusó a la campaña de Rousseff de financiarse utilizando fondos procedentes de la estatal Petrobras, que habrían sido canalizados a través de supuestas donaciones ilegales hechas a través de contratistas de la empresa petrolera. La estrategia legal de los abogados de Temer se centró en argumentar que no tuvo un papel decisivo en la gestión de la campaña y que, por tanto, estuvo al margen de cualquier ilegalidad. Con el veredicto de este viernes, la corte también absolvió a Rousseff. El presidente Temer, sin embargo, continúa siendo investigado en otro caso de corrupción que ha salpicado a políticos y empresarios y que se conoce como operación "Lava Jato".

### **Chile (El Mercurio):**

- **TC declara inadmisibles recursos de conductor condenado por Ley Emilia.** El 30 de enero de 2016, Bernardo Pérez Páez, cerca de las 19:30 horas, atropelló en su auto a Rosa Díaz Lizama, mientras esta cruzaba correctamente el paso de cebra en la intersección de Río Claro, cerro Placeres, Valparaíso. La mujer falleció debido a un politraumatismo. La fiscalía determinó que Pérez huyó del lugar sin prestarle ayuda a la víctima ni realizar la denuncia a Carabineros, y que no respetó el derecho preferente del peatón. El conductor fue detenido 12 horas después, y se le aplicó la Ley Emilia, al concluirse que buscaba evadir la prueba de alcoholemia. El Ministerio Público lo acusó por el cuasidelito de homicidio, condenándolo a la pena de 3 años de prisión y suspensión de su licencia de conducir por dos años. Y en abril pasado, el Tribunal Oral en Lo Penal de Valparaíso lo condenó a 4 años de libertad vigilada, por tener irreprochable conducta anterior, la que se haría efectiva una vez que haya cumplido un año de pena privado de libertad. Esto por no detener la marcha, no prestar la ayuda posible y no dar cuenta a la autoridad, con resultado de muerte. Para evitar cumplir su condena privado de libertad recurrió al Tribunal Constitucional (TC) a través de un recurso de inaplicabilidad. Esto considerando que el organismo ya había acogido un recurso de este tipo a favor de un conductor de San Antonio, al que también se le había aplicado una norma de la ley que exige que los condenados por este delito cumplan un año de prisión efectiva cuando en estado de ebriedad hayan provocado la muerte de una persona o le hayan causado lesiones graves o gravísimas. En ese caso, el TC evitó que fuera preso argumentando en el fallo que "en un Estado democrático, las penas privativas de libertad se utilizan como último recurso, después de que esté plenamente establecido que el uso de otros mecanismos resulta

insuficiente para sancionar las conductas delictivas más graves". Pérez no corrió la misma suerte ayer. La Primera Sala del TC declaró inadmisibles los recursos de inaplicabilidad presentados por el condenado por Ley Emilia que debía cumplir pena efectiva por manejo en estado de ebriedad. La decisión fue adoptada por los ministros Marisol Peña (presidente), Domingo Hernández, Juan José Romero, Nelson Pozo y José Ignacio Vásquez. Argumentos. Según el fallo, en el estado procesal actual de la gestión judicial en que incide el requerimiento -recurso de nulidad- "el precepto legal referido ya no recibirá aplicación decisiva para la resolución del asunto, lo que determina la necesaria declaración de inadmisibilidad del requerimiento impetrado". El condenado recurrió de nulidad ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, donde invoca los defectos en la fundamentación de la sentencia condenatoria, en relación con los hechos, la prueba, y la calificación jurídica de los hechos. "En el recurso de nulidad, entonces, el requirente no pone en cuestión la aplicación o no a su respecto de medidas sustitutivas a las privativas de libertad. En consecuencia, el precepto impugnado no ha de ser considerado para la decisión del recurso de nulidad o, en otros términos, no tendrá aplicación en la decisión que sobre él recaiga", dice el fallo del TC. Este fallo se suma a otros dictados por el Tribunal que tienen directa relación con el art. 196 ter, que señala la pena de un año de cárcel efectiva para accidentes por manejo en estado de ebriedad con resultado de muerte o lesiones graves o gravísimas. Hasta ahora, al TC han llegado 26 recursos que reclaman la inaplicabilidad de esta norma. De ellos, cuatro han sido declarados inadmisibles y en uno hay sentencia favorable. Por lo tanto, 21 aún no se resuelven.

### **Venezuela (El Universal/AP):**

- **TSJ admitió acción constitucional de cambio de identidad y de género.** La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en la sentencia N° 399/2017, con ponencia de la magistrada Carmen Zuleta de Merchán admitió esta acción interpuesta por varios ciudadanos con la cual, invocan el derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad de naturaleza constitucional, de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución de la República pretenden que se les reconozcan sus derechos a cambiar de nombres y de género, según lo señalado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de Registro Civil. La decisión ordenó notificar a la Defensoría del Pueblo, a la Fiscalía General de la República y a la Comisión de Registro Civil y Electoral adscrita al Consejo Nacional Electoral (CNE). Además ordena notificar a los solicitantes para que informen dentro del lapso de 15 días de despacho, contados a partir de su notificación la condición de su estado civil, y en el caso de haber contraído matrimonio o su disolución, deberán consignar los documentos que demuestren tal estado civil, reseñó nota de prensa. La Sala del TSJ para la decisión de fondo ordenó que cada solicitud se lleve por expediente separado y que cada accionante debía informar la condición de su estado civil; debiendo consignar además, copia certificada de las actas de nacimiento y un informe médico psiquiátrico y psicológico suscrito por un especialista en la materia, que demuestre la veracidad de la identidad sexual pretendida. Con esta novedosa decisión la Sala Constitucional atiende las expectativas postergadas de la población sexo diversa.
- **Se suicida secretario del TSJ; dicen que "no fue por razones políticas".** El secretario de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, Ricardo Antonio Infante, se suicidó la mañana del sábado, creando especulación en un polarizado país suramericano que vive desde hace más de un mes protestas diarias contra el gobernante Nicolás Maduro. La noticia de la muerte fue anunciada el sábado en la noche por varios medios de comunicación venezolanos y luego confirmada por entidades del gobierno venezolano que, inicialmente, no hicieron mención a los detalles de su fallecimiento. Sin embargo, tras generarse una fuerte especulación en las redes sociales sobre la causa que motivaron a Infante a suicidarse, la magistrada del TSJ, Marisela Godoy, emitió un comunicado el domingo para asegurar que la decisión del secretario judicial se debió a "problemas familiares y de salud". "No hay razones políticas ni de presión alguna por parte de los miembros del Alto Tribunal que trajeran como consecuencia este desenlace. Respetamos su decisión", indica el comunicado que ha divulgado el portal digital Tal Cual. En este comunicado, Godoy señaló que Infante comenzó a trabajar en la Corte Suprema de Justicia, hoy TSJ, hace 27 años como limpiabotas. Afirmó además que el hombre fue juramentado recientemente como secretario de la Sala de Casación Civil. "El Tribunal Supremo en pleno llora su ausencia que Dios lo abrace y reciba para mitigar el dolor que lo llevó a tomar tan triste resolución", escribió la magistrada. Según varios periodistas, Infante se había supuestamente lanzado desde una ventana desde su apartamento, mientras su familia dormía. El periodista Alberto Rodríguez informó que Infante había sufrido "episodios psicóticos" y que su cuerpo será enterrado en La Guaitira, Caracas. La Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM) fue una de las primeras en anunciar la muerte de Infante a través de su cuenta de Twitter: "Magistrados y el personal del Poder Judicial

lamentan el fallecimiento del Secretario de la Sala de Casación Civil del TSJ, Ricardo Infante”. El mismo TSJ escribió en Twitter que el presidente del principal ente judicial, Maikel Moreno, “lamenta profundamente el fallecimiento” de Infante.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Corte Suprema de Iowa resuelve que no se puede procesar a inmigrantes por ID falsas.** Una mujer cuyos padres la trajeron a Iowa desde México hace 20 años a la edad de 11 no puede ser procesada por el estado por los cargos de robo de identidad y falsificación, falló el viernes la Corte Suprema estatal. Con una votación dividida de 4-3, el máximo tribunal registró un fallo significativo que podría tener amplias consecuencias para los que viven ilegalmente en Iowa y usan credenciales falsas para obtener trabajo: concluyó que el encausamiento de delitos tales como el robo de identidad y la falsificación cuando estén relacionados con la inmigración caen bajo la jurisdicción federal y no pueden ser juzgados por un tribunal estatal. “La aplicación de las leyes locales que regulan el empleo de los extranjeros no autorizados daría como resultado una implementación desigual que socavaría el todo armónico de las leyes nacionales de inmigración”, escribió el juez Brent Appel en nombre de la mayoría. Martha Martínez, que ahora tiene 31 años, obtuvo una licencia de conducir de Iowa cuando tenía 17 valiéndose de un acta de nacimiento y una tarjeta de la Seguridad Social que le prestó una mujer de nombre Diana Castaneda. También usó las identificaciones falsas para obtener autorización federal con el fin de conseguir trabajo en la ciudad de Muscatine, en una compañía que provee servicios de saneamiento a plantas procesadoras de alimentos. En 2013 Martínez recibió estatus de inmigración legal temporal bajo la política del programa Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés) durante el gobierno del presidente Barack Obama. Pudo conseguir una licencia de conducir con su nombre real y un nuevo número de Seguridad Social proporcionado a través de ese programa. De cualquier forma, el Departamento de Transporte de Iowa, mediante software de reconocimiento facial, comparó su rostro con el que aparece en la licencia que obtuvo a los 17 años valiéndose de los papeles de Castaneda. Luego de una investigación, el fiscal del condado Muscatine la acusó por cometer dos delitos graves que, de ser declarada culpable, podrían derivar en su deportación. La mayoría del tribunal estuvo de acuerdo en que las autoridades federales suelen no procesar a los inmigrantes en situaciones similares a la de Martínez por razones humanitarias, e hicieron notar que ella fue educada en Iowa, no tiene antecedentes penales, es un miembro productivo de la comunidad y es madre de cuatro hijos nacidos en el estado. “Las autoridades policiales federales bien podrían sopesar que el hecho de que una madre sea separada de sus cuatro hijos que son ciudadanos de Estados Unidos sería un resultado muy indeseable”, afirmó la corte.

### **Canadá (BBC):**

**Resumen:** La Suprema Corte no escuchará apelación por miel de maple en Quebec. La Suprema Corte declinó escuchar la apelación de Angele Grenier, abuela y productora independiente de miel de maple en Quebec quién ha sido multada con \$300,000 dólares canadienses por vender la miel a otras provincias. La señora Grenier ha sido bautizada en los medios de comunicación como la productora "rebelde" por luchar contra lo que ella llama el "monopolio" de la miel de maple, que es controlado por la Federación de Productores de Quebec. La Federación, que es respaldada por la legislación provincial, controla casi todos los aspectos de la producción de maple en la provincia: asigna cuotas a los 13,500 agricultores de la provincia, cobra honorarios administrativos, compra su miel y luego la revende a los mayoristas con licencia. El portavoz de la Federación Caroline Cyr dijo a la BBC que la Federación está "muy satisfecha con la decisión" de la Suprema Corte, ya que respalda la legitimidad de la organización como un colectivo y que continuarán tratando de negociar con la Sra. Grenier, para que se solicite el derecho a vender la miel bajo su sistema. La Sra. Grenier fue multada por la Federación por vender sus productos directamente a *New Brunswick*, pese a que su abogado argumentó que la ley quebequense no debería aplicársele a ella, ya que sus ventas se realizaron fuera de la provincia. *“El tribunal no dio una razón para su decisión, ¡No cultivé drogas, era sólo miel de maple!”*, mencionó para un noticiero después de que oír que la Corte no escucharía su apelación y agregó: *“Mi gran temor es que será un ejemplo para asustar a otros productores al darme una multa tan alta y hacerme ir a la quiebra”*. La Federación ha argumentado que ha hecho mucho por la industria de la miel de maple de la provincia; al unir su producción y poner un límite a la cantidad de agricultores que pueden producir. Asimismo, la Federación es capaz de mantener el precio estable y ha ayudado a convertir una industria artesanal provincial en un gran negocio, pues ahora Quebec aporta aproximadamente el 80% de la miel de maple en el mundo.

- **Supreme Court of Canada won't hear appeal of Quebec maple syrup 'rebel'.** The grandmother defying Quebec's maple syrup industry has been denied an appeal by the Supreme Court of Canada. Angele Grenier is facing \$300,000 (\$222,000, £172,000) fines for selling syrup to other provinces. On Thursday, the court declined to hear her appeal and the appeal of another independent maple syrup producer. Ms Grenier has been dubbed a "rebel" in the media for fighting what she calls the maple syrup "monopoly" controlled by the Federation of Quebec Maple Syrup Producers. The Federation, which is an association of maple syrup producers backed by provincial legislation, controls nearly every aspect of maple production in the province. It assigns quotas to the province's 13,500 farmers, charges administrative fees, buys their syrup and then resells the syrup to licensed wholesalers. Spokesperson Caroline Cyr told the BBC in an email that the Federation is "very pleased with the decision" of the Supreme Court as it upholds the organisation's legitimacy as a collective. Ms Grenier was fined hundreds of thousands of dollars by the Federation for selling her products to New Brunswick directly. Her lawyer argued that Quebec law should not apply to her, since her sales were outside the province. The Quebec Court of Appeal ruled against her, and without a Supreme Court appeal her case is finished. The court did not give a reason for its decision. "I did not cultivate drugs, it was just maple syrup!" she told the BBC in an email after she heard the court would not hear her appeal. "My big fear is it will set an example to scare off other producers by giving me a very high fine and making me go bankrupt." Ms Cyr said the Federation will continue to try and negotiate with Ms Grenier, and that she is still welcome to apply for the right to sell her maple syrup under their system. How Quebec is building a maple syrup empire. Canada's maple syrup 'rebels'. The Federation has argued it has done much for the province's maple syrup industry. By pooling maple syrup output and putting a cap on how much farmers can produce, the Federation is able to keep the price stable. It's helped turn a provincial cottage industry into big business, with Quebec supplying up to 80% of the world's maple syrup.



El caso comenzó en 2006

### España (El País):

- **Tres años de cárcel para el imitador de 'Breaking Bad' en Mallorca.** La Audiencia Provincial de Palma ha condenado a tres años de cárcel a un joven de 29 años de nacionalidad búlgara que manejaba uno de los mayores laboratorios de drogas de diseño de Mallorca, donde fabricaba MDMA y otras sustancias que después vendía a terceros. El joven se hacía pasar por profesor para adquirir las sustancias químicas que le permitían fabricar la droga, lo que llevó a la Policía Nacional a bautizar la operación para dismantelar el laboratorio como 'Breaking Mallorca' en alusión a la serie de televisión 'Breaking Bad' en la que un profesor de química se convierte en productor y traficante de droga. El joven ha alcanzado un acuerdo de conformidad con la fiscalía por el que ha aceptado una pena de tres años de cárcel por un delito contra la salud pública y otro de tenencia de precursores para el tráfico de drogas. Ante el tribunal, ha reconocido la fabricación de MDMA, la distribución de opio y la venta de otros drogas que creaba con las sustancias que adquiría. El condenado está en prisión preventiva desde el 15 de septiembre del año pasado, cuando la Policía Nacional le detuvo y dismanteló su laboratorio en el centro de Palma. En la vivienda que había habilitado como centro de operaciones los agentes se incautaron de 9,2 gramos de opio que tenía preparados para distribuir a terceros, 60 botellas y botes de

sustancias como tolueno, ácido sulfúrico y metiletilcetona tipificadas todas ellas como precursores del tráfico de drogas por Naciones Unidas, así como básculas, destiladores, fogones, probetas, mascarillas de seguridad y abundante material para la fabricación de las sustancias. El condenado trabajaba como técnico de laboratorio y se hacía pasar por profesor investigador de la Universidad de las Islas Baleares para comprar las sustancias que después modificaba para producir la droga. Durante el registro del laboratorio, la policía encontró anotaciones manuscritas y fórmulas químicas que el joven empleaba para fabricar la droga, mezclando las sustancias que le permitían crear estupefacientes que posteriormente distribuía por la isla.



**Se hacía pasar por profesor para adquirir las sustancias químicas que le permitían fabricar la droga, lo que llevó a la Policía Nacional a bautizar la operación para dismantlar el laboratorio como *Breaking Mallorca*.**

### **Italia (EFE):**

- **Cadena perpetua para el autor del tiroteo en el Tribunal de Milán en 2015.** El Tribunal de Apelación de Brescia (norte) condenó hoy a la cadena perpetua a Claudio Giardiello, un empresario que el 9 de junio de 2015 accedió al Palacio de Justicia de Milán y asesinó a tiros a tres personas. El presidente de la Corte de Brescia, Enrico Fischetti, confirmó así la sentencia en primera instancia, por la que Giardiello también recibió la máxima pena, la cadena perpetua. El suceso ocurrió en la mañana del 9 de junio de 2015 cuando Giardiello, un empresario inmobiliario de 57 años e imputado en un caso de bancarrota fraudulenta, accedió con una pistola al tribunal milanés para asistir a una de las vistas del proceso en su contra. Al comienzo de la misma disparó contra los presentes e hirió mortalmente a dos personas y, posteriormente, acudió al despacho de un magistrado para acabar con su vida del mismo modo. Las tres víctimas mortales son el abogado Lorenzo Alberto Claris Appiani, de 37 años; el magistrado experto en quiebras Fernando Ciampi, de 71 años, y otro de los imputados, Giorgio Erba, de 59. Tras la masacre permaneció escondido en el interior edificio durante una hora para escapar después a bordo de una motocicleta, en la que poco tiempo después fue detenido y arrestado por las fuerzas del orden a una treintena de kilómetros de Milán.

### **De nuestros archivos:**

**15 de abril de 2010  
Italia (Télam)**

- **Condenaron a una madre, un abuelo y una abuela por sobreproteger a un niño.** Un tribunal de Ferrara consideró que el joven "fue víctima de un amor enfermo, que lo hiperprotegió hasta el extremo de no permitirle crecer". Fue el padre el que llevó el caso a los tribunales, quien sólo pudo ver a su hijo tres veces desde que se separó de su mujer. El tribunal condenó a la madre del niño a tres años de cárcel; al abuelo, a tres años y seis meses; y a la abuela, a dos años. Porque, sentenció la jueza Silvia

Marini, el amor extremo puede llegar a ser una forma de maltrato. Fue el padre del niño quien llevó el caso a los tribunales. El hombre, que se separó de la madre del niño poco después de que este naciera, sólo consiguió ver tres veces a su hijo en 13 años, siempre a escondidas. Sin embargo, desde la distancia siguió los pasos de su hijo. Y al percatarse de que con siete años era incapaz de andar o de subir unas escaleras debido a los excesivos cuidados que le prodigaba su madre y sus abuelos, decidió tomar cartas en el asunto y llevar el caso ante los tribunales. Según informa el diario, cuando el joven tenía 7 años apenas caminaba, acostumbrado como estaba a que su madre o su abuelo lo llevaran siempre en brazos por miedo a que pudiera caerse. Hoy tiene 13 y a duras penas consigue subir unas escaleras, porque jamás le permitieron hacerlo. Casi no sabe correr, porque su madre y sus abuelos se lo tenían rigurosamente prohibido, ante el temor de que pudiera caerse y hacerse un rasguño. Ni siquiera puede ir al baño solo y es incapaz de comer cualquier cosa que no haya sido previamente cocinada por su mamá o su abuela. Sus familiares sólo le permitían salir para ir al colegio y rodeado siempre de fuertes medidas de seguridad para evitar que los numerosos peligros del mundo pudieran acecharle.



**“Fue víctima de un amor enfermo, que lo hiperprotegió hasta el extremo de no permitirle crecer”.**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.